



ACUSE

2013  
AÑO DE LA  
SALUD, EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



C.P. C. EUGENIO PABLOS ANTILLON  
AUDITOR MAYOR DEL ISAF

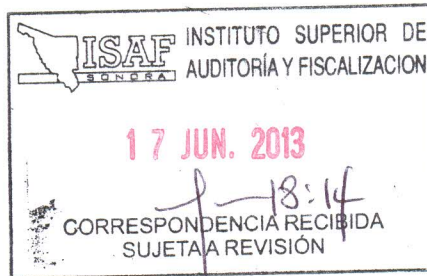
Presente.-

En atención a su oficio número ISAF/AE- 0236-2013 de fecha 31 de enero del presente, y recibido el día 6 de febrero así como el oficio en alcance, relativos a las observaciones emitidas por el Instituto a su cargo a ésta Entidad, derivado de la Auditoria de Gabinete realizada a los Informes Trimestrales correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2012, me permito hacer las siguientes consideraciones:

Es propósito fundamental del Colecita, el dar cumplimiento con la máxima diligencia y esmero a los servicios que tiene a su cargo, así como el de dar cumplimiento oportuno a los plazos establecidos en los diferentes ámbitos, por ello y siempre con el interés de atender las observaciones emitidas me permito exponer la solventación de cada una de ellas.

### 1.-OBSERVACION.-

El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal, el cual señala que "en caso de que al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, la Legislatura Local no apruebe el presupuesto de egresos que regirá el próximo año, continuara en vigor el aprobado para el año anterior". Lo anterior en virtud de que el Presupuesto Original manifestado en el formato EVTOP-02 del informe relativo al Primer Trimestre del 2012, no es coincidente con el Presupuesto Original del Ejercicio 2011 manifestado en el formato CPO-11-02, del Informa de la Cuenta Pública Estatal 2011.



2013  
AÑO DE LA  
SALUD, EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

Hermosillo, Son., 14 de junio de 2013

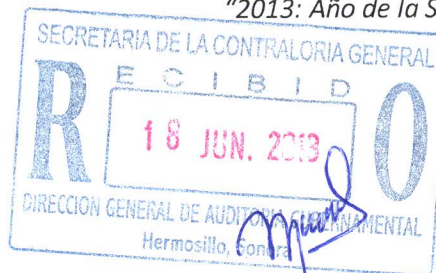
**OFICIO No. COECYT 080/2013**

*"2013: Año de la Salud, Educación y Deporte"*

**C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLON**

**AUDITOR MAYOR ISAF**

**PRESENTE.-**



En complemento y en alcance al oficio No.COECYT 040/2013, con fecha 19 de Marzo del presente año, en el cual se da respuesta a las observaciones No.1, No. 2, No. 3 y No.15 mismas que son:

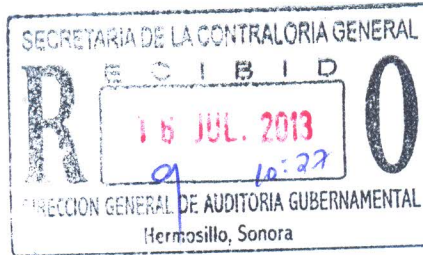
**Observación No.1.-** El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal el cual señala que "en caso de que al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, la Legislatura Local no apruebe el presupuesto de egresos que registrará el próximo año, continuara en vigor el aprobado para el año anterior". Esto en virtud de que el Presupuesto Original manifestado en el formato EVTOP-02 del Informe relativo al Primer Trimestre de 2012, en ciertas partidas no es coincidente con el Presupuesto Original del Ejercicio 2011.

**Observación No.2.-** El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que "El ejecutivo no podrá ejercer las facultades para realizar reasignaciones o aumentos de gastos" toda vez que en el formato EVTOP-02 del informe relativo al segundo Trimestre de 2012, se manifiesta haber realizado modificaciones al presupuesto Original en ciertas partidas"

**Observación No.3.-** En el formato EVTOP-02 del informe relativo al segundo trimestre de 2012, se manifestó haber ejercido recursos de ciertas partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal original, en contravención con las disposiciones de la Reconducción Presupuestal previstas en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal,

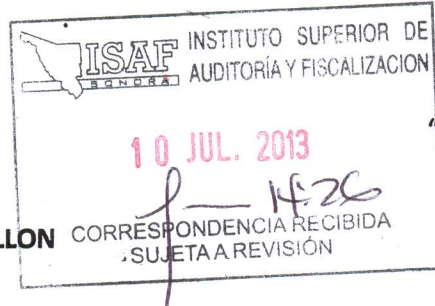
**Observación No.15.-** El sujeto fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que no se podrá ejercer la partida del gasto relativa a Asesoría y capacitación, constatando que se ejerció este tipo de recursos en la partida 33401 denominada "Servicios de Capacitación" por \$189,730, por concepto de pago de una Maestría en Comercialización de la Ciencia y Tecnología en favor de la Directora General del Ente Público, según consta en póliza de egresos número 22606 de fecha 25 de abril de 2012. Además de lo señalado anteriormente, el citado gasto realizado se considera improcedente toda vez que el recurso público ejercido para paga dicha maestría no está asociado con ninguna meta u objetivo del Programa Operativo Anual 2012 presentado por el Ente Público, apreciándose que no existía el presupuesto original asignado, habiéndose modificado el mismo para ejercer dicho recurso.





ACUSE

2013  
AÑO DE LA  
SALUD, EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



Hermosillo, Son., 09 de Julio 2013

OFICIO No. COECYT 102/2013

"2013: Año de la Salud, Educación y Deporte"

**C.P. C. EUGENIO PABLOS ANTILLON**  
**AUDITOR MAYOR DEL ISAF**  
**Presente.-**

En alcance a los diversos oficios enviados relativos a las observaciones emitidas por el Instituto a su cargo a ésta Entidad, derivadas de la auditoria de gabinete y auditoria para revisión inicial del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2012, me permito hacer las siguientes consideraciones:

Me refiero al concentrado de Observaciones determinadas en la revisión y fiscalización del ejercicio 2012, las cuales están en proceso de solventación, y con el propósito fundamental del Sistema de Parques Industriales de dar cumplimiento con la máxima diligencia y esmero a los servicios que tiene a su cargo, así como de acatar los plazos establecidos en los diferentes ámbitos, por ello y siempre con el interés de atender las observaciones en proceso las cuales se están contestando de acuerdo a la situación actual después del análisis realizado por el ISAF.

**Observaciones pendientes de solventar (contestación de la situación actual)**

**1.-OBSERVACION.-**

El sujeto fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal, el cual señala que "en caso de que al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, la Legislatura Local no apruebe el presupuesto de egresos que regirá el próximo año, continuara en vigor el aprobado para el año anterior". Lo anterior en virtud de que el Presupuesto Original manifestado en el formato EVTOP-02 del informe relativo al Primer Trimestre de 2012, no es coincidente en ciertas Partidas con el Presupuesto Original del Ejercicio 2011 manifestado en el formato CPO-11-02, del Informe de la Cuenta Pública Estatal 2011, como se muestra a continuación:

**SOLVENTACIÓN**

De acuerdo al análisis realizado por ISAF, me permito exponer que se está anexando oficio enviado al área administrativa sobre la importancia de que el servidor público se apegue estrictamente a las obligaciones que les imponen la Constitución del Estado de Sonora y las leyes, Reglamentos y disposiciones que de ellas emanen.

**2.- OBSERVACION.-**

El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal, el cual señala que "El Ejecutivo no podrá ejercer las facultades para realizar reasignaciones o aumento de gastos", toda vez que en el formato EVTOP-02 del informe relativo al Segundo trimestre de 2012, se manifiesta haber realizado modificaciones al presupuesto original en ciertas partidas del gasto, integrándose como sigue